



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: ANGELA MARÍA CRUZ LIBREROS
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
RADICADO: 05001 31 03 002 2021-00291 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

ANGELA MARÍA CRUZ LIBREROS interpuso acción de tutela en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 17 de agosto de 2021, tutelando su derecho fundamental al debido proceso y en la que se ordenó al accionado:

“SEGUNDO: CONCEDER el amparo al debido proceso a la Doctora **ANGELA MARÍA CRUZ LIBREROS**, vulnerado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN** y en consecuencia, se ordena a esa dependencia judicial que a más tardar, dentro del término improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a resolver la solicitud de inaplicación de sanción elevada por la accionante el día 11 de mayo de 2021 en los incidentes de desacato radicados con los números **2019-00098, 2019-00232, 2019-00020, 2016-00055, 2017-00015, 2019-00117, 2019-00028, 2018-00146, 2018-00392 y 2019-00067”**.

No obstante, manifiesta al accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela, por lo cual solicita iniciar incidente de desacato.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **DRA. YAZMIN LILIANA SANTA RIAZA** en su calidad de **Jueza Segunda Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 17 de agosto de 2021 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS**. En el evento de que no

haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 152

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de septiembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a00e1c0fad2b476e6054e5a534523ab117a393c9593f5226ddeb2ffde9ed757

Documento generado en 22/09/2021 02:58:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>